

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL
DE AUDITORÍA CONCURRENTE /**

**ENTIDAD
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

**PERÍODO AUDITADO
DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 17 DE JUNIO DE 2020**



GUATEMALA, MARZO DE 2022

Guatemala, 11 de abril de 2022

Doctor
Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Presente

Señor (es) Director Ejecutivo:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe del Examen Especial de Auditoría Concurrente realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) S09-DC-0436-2020, S09-DC-0694-2020 y S09-DC-0517-2021, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

Registro Nacional de las Personas
-RENAP-

RECIBIDO
21 ABR 2022
DIRECCIÓN EJECUTIVA

FIRMA: [Firma] HORA: 13:14
MORA de Paz
Asistente Ejecutiva I

[Firma manuscrita]

Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloría
de Calidad de
Gasto Público
GUATEMALA, C.A.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL
DE AUDITORÍA CONCURRENTE**

**ENTIDAD
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

**PERÍODO AUDITADO
DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 17 DE JUNIO DE 2020**



GUATEMALA, MARZO DE 2022

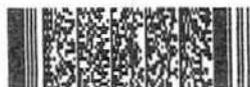
ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 BASE LEGAL	1
1.2 FUNCIÓN	1
1.3 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN	1
1.4 DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA CONTROLADA	2
Listado de Oferentes y Monto Total Ofertado	2
Listado de Productos	2
Los recursos considerados para el proceso de adquisición	2
1.5 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA	3
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	3
3. CRITERIOS APLICADOS A LA MATERIA CONTROLADA	3
4. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
4.1 General	4
4.2 Específicos	5
5. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
ÁREA FINANCIERA	5
ÁREA TÉCNICA	6
LIMITACIONES EN EL ALCANCE	6
6. OTROS ASPECTOS EVALUADOS	6
6.1 ANÁLISIS DE INCONFORMIDADES EN GUATECOMPRAS	6
6.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	19
6.3 PROGRAMACIÓN DE NEGOCIACIONES	19
6.4 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	20
6.5 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA	20
6.6 CONFLICTO DE CRITERIOS	21
7. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN	21
7.1 Comentario	21



7.2 Conclusión	27
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	28
HECHOS POSTERIORES	28
9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD RESPONSABLES DEL PROCESO AUDITADO	33
EQUIPO DE AUDITORÍA	33
ANEXOS	35
Nombramiento	
Declaraciones de Independencia	
Formulario Estadístico	
Forma SR1	
Otros	



Guatemala, 31 de marzo de 2022

Doctor
Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Presente

Señor (es) Director Ejecutivo:

Los Auditor (es) Gubernamental (es) designados de conformidad con el nombramiento No. S09-DC-0436-2020 de fecha 15 de julio de 2020, S09-DC-0694-2020 de fecha 15 de octubre de 2020 y S09-DC-0517-2021 de fecha 26 de octubre de 2021, hemos efectuado Examen Especial de Auditoría Concurrente, en Registro Nacional de las Personas -RENAP-, y número de cuenta R1-60.

El alcance del Examen Especial de Auditoría Concurrente, abarcó la evaluación del proceso Licitación Pública RENAP LIC-10-2019 "Adquisición de Tarjetas Pre Personalizadas para la Emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas", con NOG 11505583, publicado en la modalidad de Licitación Pública (Art. 17 LCE), por un monto de Q24,560,000.00; el cual se encontraba en la fase Presentación y Recepción de Plicas correspondiente a la etapa Selección y Contratación; durante el período auditado del 13 de septiembre de 2019 al 17 de junio de 2020.

Y como resultado del trabajo realizado no se detectaron aspectos importantes que merezcan ser mencionados en el presente informe.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.



Atentamente,

ÁREA FINANCIERA



Lic. DANIEL YUJANI GRAMAJO ALONZO
Coordinador Gubernamental



Lic. MARVIN ERNESTO LACAM MACARIO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 BASE LEGAL

El Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, Artículo 1. Creación, establece: "Se crea el Registro Nacional de las Personas, en adelante RENAP, como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. La sede del RENAP, está en la capital de la República, sin embargo para el cumplimiento de sus funciones, deberá establecer oficinas en todos los municipios de la República; podrá implementar unidades móviles en cualquier lugar del territorio nacional, y en el extranjero, a través de las oficinas consulares."

1.2 FUNCIÓN

El Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, Artículo 5. Funciones Principales, establece: "Al RENAP le corresponde planear, coordinar, dirigir, centralizar y controlar las actividades de registro del estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales señaladas en la presente Ley y su Reglamento."

1.3 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la número 0 "Registro Nacional de las Persona -RENAP-"; con Número de Cuenta R1-60; la Dirección solicitante de dicho servicio es la Dirección de Procesos y la Unidad Compradora es el Departamento de Compras.

El Decreto Número 90-2005, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, en su artículo 37. Dirección de Procesos, establece: "La Dirección de Procesos es la dependencia encargada, con base a la información recibida del Registro Central de las Personas, de emitir el Documento Personal de Identificación; además organizará el funcionamiento del sistema biométrico y de grafotecnia. Se regirá por el reglamento respectivo."

El Acuerdo Número 80-2016 del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de las Personas, en su artículo 64. Departamento de Compras, establece: "El Departamento de Compras es la dependencia encargada de llevar a cabo el proceso legal, técnico y administrativo para la adquisición de bienes, servicios y suministros necesarios de conformidad con la legislación vigente."



1.4 DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA CONTROLADA

Se examinó el proceso Licitación Pública RENAP LIC-10-2019 "Adquisición de Tarjetas Pre Personalizadas para la Emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas", con NOG 11505583, por un monto contratado de Q24,560,000.00, publicado en el Portal de Guatecompras en la modalidad de Licitación Pública (Art. 17 LCE).

Listado de Oferentes y Monto Total Ofertado

De acuerdo al Acta Administrativa número cero noventa y tres guion dos mil veinte (093-2020), de Recepción de Ofertas y Acto Público de Apertura de Plicas, del libro de actas de eventos de cotización y licitación de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, del evento Licitación Pública Renap Lic-10-2019 "Adquisición de tarjetas pre personalizadas para la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas", donde se describe en el punto Segundo, que los integrantes de la Junta de Licitación, proceden a la recepción de ofertas en original y copia, presentándose las entidades siguientes:

No.	OFERENTE	MONTO
1	MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH	Q 23,920,000.00
2	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA) S.A.	Q 24,560,000.00

Listado de Productos

De acuerdo a lo indicado en las Bases de Licitación Pública RENAP-LIC-10-2019, en el apartado Disposiciones Técnicas, el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, a través del Departamentos de Compras, esta interesado en recibir ofertas para la contratación de lo siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA
1	TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI	2,000,000

Los recursos considerados para el proceso de adquisición

Los recursos considerados para el proceso Licitación Pública RENAP LIC-10-2019 "Adquisición de Tarjetas Pre Personalizadas para la Emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas" con



NOG 11505583, proviene de la fuente de financiamiento 31 "Ingreso Propios", la cual afectara la partida presupuestaria número 2019-11140066-12-00-000-001-000-268-0101-31-0000-000, renglón presupuestario 268 "Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C."

1.5 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA

El proceso Licitación Pública RENAP LIC-10-2019 "Adquisición de Tarjetas Pre Personalizadas para la Emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas" con NOG 11505583, al inicio de la ejecución de la auditoría, se encontraba en la fase de Presentación y Recepción de Plicas, correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 4. Atribuciones. literal n); 6. Aplicación del Control Gubernamental; y, 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 28. Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, literales c) y f); y 57. Independencia de Funciones del Auditor Gubernamental.

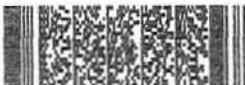
El Acuerdo Número A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Los Nombramientos: Número S09-DC-0436-2020, de fecha 15 de julio de 2020; S09-DC-694-2020 de fecha 15 de octubre de 2020; y el S09-DC-0517-2021 de fecha 26 de octubre de 2021.

3. CRITERIOS APLICADOS A LA MATERIA CONTROLADA

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República,



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

El Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala (ISSAI.GT), de fecha 08 de septiembre de 2017.

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental.

El Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas.

El Acuerdo de Directorio No. 80-2016 del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de las Personas.

El Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6a. edición.

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Las Bases Licitación Pública Número RENAP LIC-10-2019 "Adquisición de Tarjetas Pre Personalizadas para la Emisión del Documento Personal de Identificación -DPI- en el Registro Nacional de las Personas" con NOG 11505583.

4. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

4.1 General

Evaluar oportunamente los aspectos financieros, técnicos y legales, así como el Control Interno, relacionado con la adquisición pública, en la etapa y fases



correspondientes, contribuyendo a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que motivaron al Registro Nacional de las Personas a realizar este proceso.

4.2 Específicos

1. Determinar si se cumplen adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Verificar si la entidad dispone de los recursos financieros necesarios para la adquisición.
3. Comprobar que la entidad haya llevado a cabo el evento de adquisición con la finalidad de obtener mayor competencia y mejores precios.
4. Verificar que el proceso de adquisición se haya llevado a cabo para satisfacer las necesidades identificadas que lo motivaron, en tiempo y forma.
5. Evaluar que el proceso sea ejecutado por el personal idóneo.
6. Verificar que el proceso se haya realizado con transparencia en sus diferentes etapas.

5. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

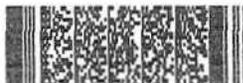
ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso Licitación Pública RENAP LIC-10-2019 "Adquisición de Tarjetas Pre Personalizadas para la Emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas" con NOG 11505583, al inicio del Examen Especial de Auditoría Concurrente, durante el período auditado del 13 de septiembre de 2019 al 17 de junio de 2020, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases correspondientes a la etapa de actividades previas y selección y contratación, descritas a continuación:

Etapa de Selección y Contratación

Fases:

Segregación de funciones
Publicación del Aviso
Entrega de Documentos de Licitación
Aclaraciones y Modificaciones
Junta de Licitación
Presentación y Recepción de Plicas



ÁREA TÉCNICA

En el proceso Licitación Pública RENAP LIC-10-2019 "Adquisición de Tarjetas Pre Personalizadas para la Emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas" con NOG 11505583, el Equipo de Auditoría consideró no necesaria la intervención de un especialista en el ramo.

LIMITACIONES EN EL ALCANCE

En el proceso del Examen Especial de Auditoría Concurrente, no hubo limitaciones en el alcance.

6. OTROS ASPECTOS EVALUADOS

6.1 ANÁLISIS DE INCONFORMIDADES EN GUATECOMPRAS

Dentro del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se encuentra el evento objeto de auditoría, el cual en el apartado Operaciones de Concurso, contiene 3 inconformidades, las cuales se analizan a continuación:

PRIMERA INCONFORMIDAD

Inconformidad No. A3706680

Motivo: Poner a disposición la oferta y aclaraciones presentadas

Unidad compradora: Compras -RENAP-

FECHA: 31 de julio de 2020

STATUS: Aceptada (procede total o parcialmente)

ENTIDAD: MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH

Mi representada MUHLBAUER ID SERVICES GMBH, ha participado como oferente dentro del presente evento de Licitación, motivo por el cual, en cumplimiento a lo que para el efecto establece el NUMERAL 9 DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO, último párrafo, que establece: "En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 19, inciso 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, cualquiera de los documentos que presenten los OFERENTES en el momento de la recepción de OFERTAS, únicamente podrá ser puesto a disposición de los mismos, cuando sea solicitado por escrito por alguno de estos. Dicho(s) documento(s) será(n) expuesto(s) posteriormente a que haya concluido el estatus denominado "En Evaluación"; a efecto de no perjudicar el plazo que las bases respectivas establecen para adjudicar y en pro de garantizar la transparencia del proceso, al evitar un contacto directo entre el OFERENTE



solicitante y la Junta competente, antes de que emita el acta de adjudicación que corresponde."

Por lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en las bases de Licitación en cuanto a la forma y momento de solicitar poner a disposición las ofertas, y en cumplimiento al artículo 19 inciso 4 de la Ley de contrataciones del Estado, SE SOLICITA PONER A DISPOSICION PARA SER CONSULTADA LA TOTALIDAD DE LA OFERTA Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, para lo cual, solicito se fije DIA Y HORA y sea notificado a mi representada, ya sea de manera física o por medio del sistema de Guatecompras.

Indicando que además de mi persona como Representante Legal, me estará asistiendo el Abogado y Notario Welter Ubiel Lucero Ruano, para practicar la consulta del expediente correspondiente.

RESPUESTA A INCONFORMIDAD

OFICIO-JL-11-09-2020, de fecha 4 de agosto de 2020, de la JUNTA DE LICITACIÓN

Por lo anterior, esta Junta de Licitación procede a fijar el día martes 11 de agosto de 2020 a las 10:00 horas, con el objetivo que se presenten a las instalaciones del Registro Nacional de las Personas, segundo nivel, sala de recepción de plicas para exhibición de la copia del expediente referido, así como sus aclaraciones respectivas.

Se hace de su conocimiento que el día y hora fijados únicamente podrán ingresar la Licenciada Ruth Mercedes Hernández Mendoza, Mandatario Especial Judicial con Representación de la entidad Muhlbauer ID Services GmbH y el Licenciado Welter Ubiel Lucero Ruano.

No está demás indicarles, que no se permite el ingreso de dispositivos electrónicos, ni será permitido sustraer y/o alterar cualquier documento, sin embargo, si pueden ingresar papel y lápiz o lapicero para realizar las notas que ustedes consideren pertinentes.

SEGUNDA INCONFORMIDAD

Inconformidad No. A3708292

Motivo: Decisión de la Comisión o Junta

Unidad compradora: Compras -RENAP-

FECHA: 05de agosto de 2020

STATUS: Rechazada (improcedente)



ENTIDAD: MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH

Mi representada MUHLBAUER ID SERVICES GMBH, por este medio y con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 22 del Reglamento de dicha ley, PRESENTAMOS INCONFORMIDAD en contra del acta administrativa numero 119-2020 de fecha 30 de julio de 2020, por los siguientes argumentos:

Consta en el acta administrativa relacionada, que mediante oficio JL-03-2020 de fecha 7 de julio de 2020, se solicitó al oferente PRODUCTIVE BUSSINES SOLUTIONS (GUATEMALA) SOCIEDAD ANONIMA aclaraciones sobre la oferta presentada las cuales se hace constar en dicha acta que cumplieron con su presentación. Derivado de esa solicitud de aclaración, han surgido las siguientes interrogantes a mi representada, las cuales no se describen en el acta administrativa de adjudicación y que son relevantes para verificar el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de licitación.

1) QUIEN ES EL FABRICANTE DE LAS TARJETAS OFRECIDAS POR PRODUCTIVE BUSSINES SOLUTIONS (GUATEMALA) SOCIEDAD ANONIMA. En el oficio de aclaraciones JL-03-2020, en su numeral 8) se indica lo siguiente: "Aclarar la presentación de DOS certificaciones ISO 9001:2015, mismas que certifican los procesos de calidad del fabricante de la tarjeta, (PARTE V NORMATIVA INTERNACIONAL Y CERTIFICACIONES APLICABLES AL FABRICANTE DE LAS TARJETAS; modificación de las Bases de Licitación, en virtud que una pertenece a Gemalto México S.A. de C.V. (Vencida) y la otra pertenece a Gemalto Do Brasil Cartoes e Terminais Ltda. (Vigente)

El anterior requerimiento nos ha hecho pensar QUIEN ES EL VERDADERO FABRICANTE DE LAS TARJETAS OFRECIDAS POR EL OFERENTE ADJUDICADO, y esto debe de ser aclarado por la Junta de Licitación, pues del FABRICANTE DE LAS TARJETAS depende toda la documentación que se debe presentar en la oferta.

En ese sentido, se genera la DUDA RAZONABLE sobre si el FABRICANTE DE LAS TARJETAS es Gemalto México S.A. de C.V. o Gemalto Do Brasil Cartoes e Terminais Ltda., por tal motivo, mi representada solicita a la JUNTA DE LICITACION, en la respuesta a esta inconformidad, se sirva indicar, según la documentación presentada en la oferta y aclaraciones por PRODUCTIVE BUSSINES SOLUTIONS (GUATEMALA) SOCIEDAD ANONIMA, ¿QUIEN ES EL DESIGNADO COMO FABRICANTE DE LAS TARJETAS?

2) La literal k) del numeral 8.2 de las Bases de Licitación, establece que el OFERENTE debe presentar la documentación del FABRICANTE DE LAS



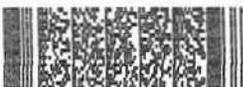
TARJETAS que sus procesos cumplen con estándares internacionales requeridos de conformidad con la PARTE II numeral 3... En ese sentido, resulta vital establecer por la Junta de Licitación que esta documentación sea del fabricante de las tarjetas, tomando en cuenta quien se haya designado en la oferta. Además debe la documentación debe provenir del mismo país donde reside el fabricante designado, es decir, si el fabricante será Gemalto México S.A. de C.V. la documentación debe referirse a dicha entidad y provenir de los Estados Unidos Mexicanos con su respectiva apostilla, o si por el contrario el fabricante designado es Gemalto Do Brasil Cartoes e Terminais Ltda., la documentación debe referirse a dicha entidad y provenir Brasil, con su respectiva apostilla.

En ese sentido, se genera la DUDA RAZONABLE sobre la procedencia de los documentos antes relacionados si fueron emitidos y apostillados en México o Brasil, por tal motivo, mi representada solicita a la JUNTA DE LICITACION, en la respuesta a esta inconformidad, se sirva indicar, según la documentación presentada en la oferta y aclaraciones por PRODUCTIVE BUSSINES SOLUTIONS (GUATEMALA) SOCIEDAD ANONIMA, DE QUE ENTIDAD Y DE QUE PAIS PROVIENEN LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN La literal k) del numeral 8.2 de las Bases de Licitacion.

3) La literal l) del numeral 8.2 de las Bases de Licitación, establece: "constancia emitida por el FABRICANTE DE LAS TARJETAS para la impresión del DPI, en la que haga constar que EL OFERENTE posee la representación o en su caso que es distribuidor autorizado en la República de Guatemala." En ese sentido, LA CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO debe ser emitido por la entidad que se haya designado como fabricante de las tarjetas en la oferta y aclaraciones, Además dicho documento debe provenir del mismo país donde reside el fabricante designado, es decir, si el fabricante será Gemalto México S.A. de C.V. la autorización debe ser emitida por dicha entidad y provenir de los Estados Unidos Mexicanos con su respectiva apostilla, o si por el contrario, el fabricante designado es Gemalto Do Brasil Cartoes e Terminais Ltda., la documentación debe referirse a dicha entidad y provenir Brasil, con su respectiva apostilla.

En ese sentido, se genera la DUDA RAZONABLE sobre la procedencia de los documentos antes relacionados si fueron emitidos y apostillados en México o Brasil, por tal motivo, mi representada solicita a la JUNTA DE LICITACION, en la respuesta a esta inconformidad, se sirva indicar, según la documentación presentada en la oferta y aclaraciones por PRODUCTIVE BUSSINES SOLUTIONS (GUATEMALA) SOCIEDAD ANONIMA, ¿QUE ENTIDAD EMITIO LA CARTA DE AUTORIZACION Y DE QUE PAIS PROVIENE DICHO DOCUMENTO CON SU APOSTILLA RESPECTIVA?.

4) La literal n) del numeral 8.2 de las Bases de Licitacion, establece: "El



OFERENTE debe acreditar que se cumple con la **NORMATIVA INTERNACIONAL Y CERTIFICACIONES APLICABLES AL FABRICANTE DE LA TARJETA**, de acuerdo a lo que se indica en el **PARTE V**, de las **ESPECIFICACIONES TECNICAS** de los presentes **DOCUMENTOS DE LICITACION**." Por su parte la **PARTE V** de las especificaciones técnicas establece: "El **FABRICANTE** de LA **TARJETA** debe cumplir con las certificaciones y normas internacionales siguientes:

Certificación ISO 9001:2015, mediante la cual se certifique el proceso para la fabricación de LA TARJETA.

Certificación INTERGRAF para la Gestión de Procesos de Seguridad de la Impresión, norma ISO 14298:2013.

Certificación Common Criteria EAL 5 o superior (aplicable al fabricante de] circuito integrado de contacto)."

En ese sentido, **LAS TRES CERTIFICACIONES ANTERIORES**, deben corresponder a la entidad que se haya designado como fabricante de las tarjetas en la oferta y aclaraciones. Además dicho documento debe provenir del mismo país donde reside el fabricante designado, es decir, si el fabricante será Gemalto México S.A. de C.V. las certificaciones deben corresponder a dicha entidad y provenir de los Estados Unidos Mexicanos con su respectiva apostilla, o si por el contrario, el fabricante designado es Gemalto Do Brasil Cartoes e Terminais Ltda., las certificaciones deben corresponder a dicha entidad y provenir Brasil, con su respectiva apostilla.

En ese sentido, se genera la **DUDA RAZONABLE** sobre la procedencia de los documentos antes relacionados si fueron emitidos y apostillados en México o Brasil, por tal motivo, mi representada solicita a la **JUNTA DE LICITACION**, en la respuesta o esta inconformidad, se sirva indicar, según la documentación presentada en la oferta y aclaraciones por **PRODUCTIVE BUSSINES SOLUTIONS (GUATEMALA) SOCIEDAD ANONIMA**, ¿A QUE ENTIDAD PERTENECEN LAS CERTIFICACIONES Y CUMPLIMIENTO DE **NORMATIVA INTERNACIONAL** que se indica en el **PARTE V**, de las **ESPECIFICACIONES TECNICAS** Y DE QUE PAIS PROVIENEN DICHOS DOCUMENTOS CON SU **APOSTILLA RESPECTIVA**,?

5) La literal ñ) del numeral 8.2 de las Bases de Licitacion, establece: "El **OFERENTE** debe acreditar que el **FABRICANTE** de **LAS TARJETAS** propuesto en la **Ficha Técnica**, cuenta con experiencia en la fabricación de tarjetas de identificación nacional o similar. La experiencia deberá ser acreditada por medio de constancias que cumplan con los requisitos detallados en la **PARTE VI** de las **ESPECIFICACIONES TECNICAS** de los presentes **DOCUMENTOS DE LICITACIÓN**", por su parte, la **PARTE VI** de las especificaciones técnicas



establece: "a) Ser proporcionadas directamente por la entidad que fabrica LAS TARJETAS, certificando el contenido del documento, las cuales deben haber sido emitidas en un plazo no mayor de un año, a la presentación de la oferta." ...

En ese sentido, en cumplimiento a lo establecido en las bases de licitación, las constancias deben ser EMITIDAS DIRECTAMENTE LA ENTIDAD QUE FABRICA LAS TARJETAS, según se haya designado como fabricante de las tarjetas en la oferta y aclaraciones, y por lógica y sentido común, dichas constancias deben provenir del mismo país donde reside el fabricante designado, es decir, si el fabricante será Gemalto México S.A. de C.V. las constancias deben ser emitidas por dicha entidad y provenir de los Estados Unidos Mexicanos con su respectiva apostilla, o si por el contrario, el fabricante designado es Gemalto Do Brasil Cartoes e Terminais Ltda., las constancias deben ser emitidas directamente por ellos y provenir Brasil, con su respectiva apostilla.

En ese sentido, se genera la DUDA RAZONABLE sobre LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA del fabricante de las tarjetas, y sobre la procedencia de dichas constancias y si fueron emitidos y apostillados en México o Brasil. Por tal motivo, mi representada solicita a la JUNTA DE LICITACION, en la respuesta a esta inconformidad, se sirva indicar, según la documentación presentada en la oferta y aclaraciones por PRODUCTIVE BUSSINES SOLUTIONS (GUATEMALA) SOCIEDAD ANONIMA,

- a) ¿QUE ENTIDAD EMITIÓ CONSTANCIAS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL FABRICANTE?;
- b) ¿DE QUE PAIS PROVIENEN LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL FABRICANTE? y;
- c) ¿.CUANTAS CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA FUERON EMITIDAS DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE PROPUESTO POR EL OFERENTE ADJUDICADO?

6) En la oferta electrónica prestada por Productive Bussines Solutions (Guatemala) Sociedad Anónima, se indica que LA MARCA de las tarjetas ofrecidas es THALES. Es de conocimiento público que la entidad THALES adquirido en el año 2019 todas las operaciones de GEMALTO a nivel mundial, incluyendo todas sus filiales o entidades relacionadas, de esa cuenta, GEMALTO dejo de tener existencia legal en el mercado, inclusive en mayo del año 2020 fue removida su página web y en su lugar todo es vinculado a THALES, lo anterior puede ser fácilmente confirmado por la Junta de licitación en una simple búsqueda en Google, como podrán notar, GEMALTO incluyendo a todas sus filiales a nivel mundial ya no tienen existencia jurídica por haber sido adquirido por la entidad THALES.

Por ejemplo, en el siguiente link <https://>



www.thalesgroup.com/en/markets/digital-identity-and-security/policies/terms-conditions podrán verificar las distintas condiciones de venta de las filiales de GEMALTO a la entidad THALES.

Somos conscientes que es responsabilidad del OFERENTE la presentación de los documentos que conforman la oferta, pero también lo es el hecho regulado en el numeral 10 REQUISITOS NO FUNDAMENTALES de las BASES DE LICITACION, el cual establece: "En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por EL OFERENTE o adjudicatario, deberá requerir a este por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto, la autoridad concederá al OFERENTE o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar. Si persistiere la duda en la etapa de calificación por parte de los miembros de la Junta de Licitación, a discreción de sus integrantes se podrá solicitar para que se aclaren las dudas que persistan, utilizando el mismo procedimiento, siempre y cuando no afecten los plazos que la ley exige para la aprobación o Improbación de las actuaciones.

NO se recibirán documentos de forma extemporánea o bien sin que medie solicitud previa por los miembros de la Junta de Licitación.

En caso EL OFERENTE o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentre el proceso de compra o contratación, resolverá:

- a) Rechazar la OFERTA; o
- b) Improbar lo actuado.

En ambos casos se deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables, debiendo ser inhabilitado en el Sistema GUATECOMPRAS para ser proveedor del Estado, cuando proceda, bajo la responsabilidad de la Autoridad Superior de la entidad que promueve el proceso de contratación. (Artículo 2 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas).

En ese sentido, se genera la DUDA RAZONABLE sobre si el OFERENTE ha incorporado a su oferta documentación legal correspondiente, emitida por THALES en la que se haya puesto de conocimiento de la JUNTA DE LICITACION que GEMALTO y sus filiales a nivel mundial ya no tienen existencia jurídica por haber sido adquiridas por THALES. por tal motivo, mi representada solicita a la JUNTA DE LICITACION, en la respuesta a esta inconformidad, se sirva indicar,



según la documentación presentada en la oferta y aclaraciones por PRODUCTIVE BUSSINES SOLUTIONS (GUATEMALA) SOCIEDAD ANONIMA,

- a) ¿SI SE CUENTA DENTRO DEL EXPEDIENTE CON DOCUMENTACION LEGAL CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE QUE THALES A ADQUIRIDO A GEMALTO Y TODAS SUS FILIALES, incluidas México y Brasil?,
- b) ¿POR QUE ENTIDAD Y PAIS DE RESIDENCIA FUE EXTENDIDO DICHO DOCUMENTO?
- c) ¿DE QUE PAIS PROVIENE LA APOSTILLA DE DICHO DOCUMENTO?.

Mi representada, solicita a la JUNTA DE LICITACION, se sirva dar respuesta a cada una de las interrogantes planteadas en la presente inconformidad, la cual, servirá de base a las acciones legales subsiguientes.

RESPUESTA A INCONFORMIDAD

OFICIO-JL-11-2020, de fecha 6 de agosto de 2020, de la Junta de Licitación

Nos permitimos responder a las diferentes dudas de la siguiente manera:

- 1) El designado para la fabricación de las tarjetas por la entidad Productive Bussines Solutions (Guatemala) Sociedad Anónima, tanto en la presentación de la oferta como las aclaraciones presentadas es: Gemalto Do Brasil Cartoes e Terminais Ltda, misma que cuenta con la certificación 1509001:2015 con estatus Vigente.
- 2) El documento que acredita lo solicitado en la literal k) del numeral 8.2 de las bases de licitación del evento, se encuentra emitido por el Organismo de Acreditación Alemán, el mismo proviene de los Estados Unidos Mexicanos, apostillado en el país referido.
- 3) La carta de autorización de distribuidor exclusivo fue emitida por: Thales Dis México, S.A de C.V. y la misma proviene de los Estados Unidos Mexicanos, apostillado en el país referido.
- 4) En cuanto a las certificaciones de la Parte V, y que velan por el cumplimiento a la **NORMATIVA INTERNACIONAL Y CERTIFICACIONES APLICABLES AL FABRICANTE DE LA TARJETA**, las certificaciones correspondientes fueron emitidas de la siguiente manera:
 - a) Certificación ISO 9001-2015; a nombre de Gemalto Do Brasil Cartoes e Terminais Ltda.
 - b) Certificación INTERGRAF Norma ISO 142980:2013; a nombre de Gemalto Do Brasil Cartoes e Terminais Ltda.
 - c) Certificación Common Criteria EAL 5 o superior; es un documento emitido por el Organismo de Acreditación Alemán, el cual no se encuentra a nombre de una entidad específica por razones de ese Organismo, además de ser el mismo certificado que su representada incluye en la oferta correspondiente, por lo que se puede verificar tal extremo por su parte.



En cuanto al país de procedencia de estas certificaciones, todas son provenientes de los Estados Unidos Mexicanos y apostillados en ese país.

5) En referencia a la acreditación de la experiencia en la fabricación de las tarjetas de identificación, nos permitimos responder a la siguiente manera:

a) Las constancias fueron emitidas por la entidad Thales y en su parte conducente expresan literalmente: "THALES DIS MEXICO, S.A DE C.V (antes Gemalto México, S.A de C.V.) ... por medio de la presente certifico que THALES DIS MEXICO, S.A DE C.V y THALES DIS FRANCE S.A. (ANTES GEMALTO S.A), forman parte del Mismo grupo económico, ambas dependientes y controladas por Gemalto Holding B.V, (Antes GEMALTO N.V), las cuales celebraron el presente contrato para la Provisión de Tarjetas de Identificación lo cual CERTIFICO A CONTINUACIÓN..." es importante mencionar que todas las constancias cuentan con lo estipulado anteriormente.

b) Las constancias provienen de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Fueron emitidas y presentadas en el expediente del oferente 14 constancias, todas por el fabricante de las tarjetas.

6) En cuanto a si el oferente Productive Bussines Solutions (Guatemala) Sociedad Anónima, presentó dentro del expediente la documentación legal correspondiente, emitida por THALES, en la que se haya puesto de conocimiento de la Junta de Licitación que GEMALTO y sus filiales a nivel mundial ya no tienen existencia jurídica por haber sido adquiridas por THALES, nos permitimos indicarle:

a) No se encuentra dentro del expediente con la documentación legal que acredite dicho extremo, y por lo tanto es imposible responder a sus dudas de las literales b) y c) de su inconformidad en este numeral.

En relación a la búsqueda en Google sobre el link <https://www.thalesgroup.com/en/markets/digital-identity-and-security/policies/terms-conditions>, mediante el cual se puede verificar los términos y condiciones de ventas, esta junta de licitación al validar la información observó que al ingresar a la dirección web referida, despliega un catálogo de países en donde se encuentran disponibles los productos de THALES, al ingresar por ejemplo, a la versión de México y Chile, ambos descargan un catálogo de TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTA, dicho documento se encuentra membretado por GEMALTO en ambos casos; si bien es cierto en el caso de Brasil esos términos y condiciones son válidos hasta el 26 de mayo del presente, sería apresurado determinar sin los documentos legales correspondientes, que GEMALTO y sus filiales a nivel mundial no tienen existencia jurídica, pues las condiciones de venta se encuentran vigentes para unos países y para otro no, como es el caso presente, sin embargo todas las filiales y/o sucursales son controladas por GEMALTO HOLDING B. V (antes GEMALTO N.V) tal y como se explicará posteriormente en el apartado destinado para ese tema y por lo tanto su existencia jurídica continúa.



Aunado a lo anterior y derivado del análisis y calificación de las ofertas, esta Junta de Licitación realizó un razonamiento en relación a los siguientes temas:

1) Dentro de la oferta presentada por la entidad Productive Bussines Solutions (Guatemala) Sociedad Anónima, se adjuntó la legalización del acta de protocolización número 11, autorizada en la Ciudad de Guatemala por la notaria Deyanira Herrera Juárez, con fecha 16 de junio de 2020, misma que protocoliza el documento proveniente del extranjero de fecha 28 de mayo del año 2020, suscrito por el Director Ejecutivo de la entidad GEMALTO HOLDING B.V (antes GEMALTO N.V), en el cual consta la certificación mediante la cual se informa al Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que el suscrito Philippe Vellée, actuando como Director Ejecutivo de la entidad antes referida con domicilio en Barbara Strozziiaan 1382, 1083 HN Amsterdam, Holanda, registrada ante la Cámara de Comercio e Industrias de Amsterdam bajo el número 27.255.026 y que en su parte conducente establece literalmente: "...que THALES DIS MEXICO S.A de C.V (antes GEMALTO MEXICO S.A de C.V.)...THALES DIS BRASIL CARTOES E SOLUCOES DE TECNOLOGIA LTDA, (antes GEMALTO DO BRASIL CARTOES E TERMINAIS LTDA),...son filiales y pertenecen al mismo grupo económico y son de propiedad y controladas por Gemalto Holding B.V (antes GEMALTO N.V)" dicha certificación proviene debidamente apostillada del país Francia. Así mismo se incluyó dentro del expediente, la certificación de fecha 1 de abril del 2020, extendida en la Ciudad de México por el Representante Legal de la entidad THALES DIS MEXICO, S.A DE C.V, el señor Perfecto Rodrigo Serna Treviño, mediante la cual en su parte conducente establece literalmente: "...que THALES DIS MEXICO S.A de C.V (antes GEMALTO MEXICO S.A de C.V.)...THALES DIS BRASIL CARTOES E SOLUCOES DE TECNOLOGIA LTDA, (antes GEMALTO DO BRASIL CARTOES E TERMINAIS LTDA),...son filiales y pertenecen al mismo grupo económico y son de propiedad y controladas por Gemalto Holding B.V (antes GEMALTO N.V)" dicho documento proviene debidamente apostillado del país México.

Derivado de los documentos presentados y descritos anteriormente, esta Junta de Licitación al momento de analizar y calificar la oferta, concluyó que las filiales o sucursales pertenecen a un mismo grupo económico, siendo esta Gemalto Holding B.V (antes GEMALTO N.V) por lo cual se considera que es la sociedad controladora o holding y quien tiene la función administrativa de sus filiales o sucursales.

Para esta Junta de Licitación, no hubo confusión o duda que ameritara solicitar aclarar y/o subsanar en lo relacionado a la personalidad jurídica de la sucursal que fabricará las tarjetas de identificación, pues en los documentos presentados en la oferta, no se cuenta con ningún documento que acredite una figura jurídica de



transformación, fusión, liquidación o cambio de denominación social entre las entidades, pero las certificaciones presentadas indican que forman parte de un mismo grupo empresarial y por lo tanto jurídicamente continúan con su existencia; además la Junta de Licitación está facultada únicamente para calificar las ofertas según los documentos presentados y lo establecido en las bases de licitación, por lo que no puede prejuzgar sobre hechos que no tiene conocimiento y que no son de notoria evidencia, así mismo, fundamentados en el Artículo 213 del Código de Comercio de Guatemala, se establece que todas las sociedades constituidas en el extranjero deberán regirse por su país de origen, con lo cual es aún más difícil concluir las figuras legales por las que se encuentran reguladas y/o formalizadas.

2) En cuanto a los documentos provenientes del extranjero y que en ésta caso fueron apostillados en los Estados Unidos Mexicanos, esta Junta de Licitación al momento de analizar la oferta presentada, se basó en lo estipulado en las Bases de licitación y en el Decreto número 1-2016 del Congreso de la República de Guatemala, que aprueba el Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización Diplomática o Consular para los Documentos Públicos Extranjeros Hecho en la Haya el 5 de octubre de 1961, en los cuales no se establece que los documentos provenientes del extranjero con sello de apostilla tengan que ser originarios del lugar en donde se encuentra constituida la entidad o sus sucursales y/o filiales o similares, y derivado a que es un grupo empresarial multinacional esta Junta sin poseer los documentos correspondientes no puede establecer si la empresa matriz instruyó a una u otra sucursal el envío de los documentos respectivos, además, que es prácticamente imposible que la Junta tenga conocimiento si los documentos de la empresa matriz se encuentran en resguardo en cualquiera de las filiales y/o sucursales alrededor del mundo, y sean enviados por razón de distancia al Estado contratante y miembro de la convención más cercano.

Es importante mencionar que dentro de las funciones que como Junta de Licitación poseemos establecidas, no podemos prejuzgar sobre las funciones de las autoridades competentes de los Estados miembros del Convenio referido, y que emiten la apostilla en los documentos correspondientes.

TERCERA INCONFORMIDAD

Inconformidad No. A3708330

Motivo: Decisión de la Comisión o Junta

Unidad compradora: Compras -RENAP-

FECHA: 05 de agosto de 2020

STATUS: Rechazada (improcedente)

ENTIDAD: MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH

Mi representada MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, Por este medio y con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 22



del Reglamento de dicha ley, PRESENTAMOS INCONFORMIDAD en contra del acta administrativa número 119-2020 de fecha 30 de julio de 2020, por los siguientes argumentos:

Consta en el acta administrativa relacionada, que la entidad adjudicada ofreció como tiempo de entrega 5 días hábiles, con lo cual le fue asignado 10 puntos, según las bases de licitación.

Si bien es cierto, que las condiciones de participación deben ser conocidas por los oferentes, y sin alegar ignorancia sobre dicho aspecto, si es necesario que la JUNTA DE LICITACION como órgano responsable de la calificación de las ofertas, pueda analizar y considerar el plazo ofrecido por la entidad adjudicada:

Mi representada ofertó Q23,920,000.00 y la entidad adjudicada ofertó un precio de Q24,560,000.00 es decir el monto adjudicado es Q640,000.00 más caro lo cual no es de beneficio para los intereses del Estado.

La PARTE VII de las bases de licitación, establecen todo el procedimiento para la producción de la tarjeta, y establece los plazos en los cuales se deben realizar tales o cuales actividades, tomando en cuenta que se debe pasar por la entrega de diseños, aprobación de artes y pruebas a las tarjetas respectivas, previo a que las mismas puedan ser producidas, dándose las siguientes etapas:

1. Diseños serán entregados en un plazo no mayor a 2 días hábiles,
2. Entrega de diseños vectorizados por parte del contratista para que sean aprobados por RENAP en un plazo no mayor a 5 días hábiles. (lo realiza el fabricante)
3. Después de aprobados los diseños vectorizados, se debe entregar al RENAP 2 placas que contengan 12 tarjetas con diseños de las tarjetas de anverso y reverso (las produce el fabricante)
4. Prueba de personalización, se debe entregar 500 tarjetas con especificaciones graficas para su aprobación final en un término que no exceda de 2 días hábiles (la prueba la realiza el oferente con los diseños de las tarjetas, placas y medida de seguridad que corresponda a esta licitación enviadas por el fabricante)
5. PRODUCCION por parte del fabricante designado (Brasil o México, según lo haya designado el adjudicado)
6. Envío de primer lote por parte del fabricante (Brasil o México, según lo haya designado el (adjudicado)
7. Proceso de nacionalización de las tarjetas en Aduanas en Guatemala, (realizado por el adjudicado)
8. Entrega de tarjetas al contratante RENAP.



Como podrán darse cuenta, estos pasos son imposibles materialmente ser cumplidos en un plazo de 5 días hábiles como el ofrecido, por lo que se está usando **en fraude de ley** la posibilidad de ofrecer tiempos de entrega menores con el objeto de obtener ventaja en la puntuación, pero sacrificando el precio que el RENAP debe pagar por las tarjetas, ya que le tendrán un costo de Q640,000.00 más por el mismo producto.

Si bien esta actitud también pudo ser asumida por mi representada, inclusive ofertar como tiempo de entrega 1 día hábil, esto se considera inadmisibles para los postulados éticos de mi representada, por lo que, instamos a la JUNTA DE LICITACION a que pueda considerar las consecuencias del tiempo de entrega ofrecido y que ha sido determinante para la adjudicación.

RESPUESTA A INCONFORMIDAD

OFICIO-JL-11-2020, de fecha 6 de agosto de 2020, de la JUNTA DE LICITACIÓN

Nos permitimos responder a las diferentes dudas de la siguiente manera:

1) En cuanto a la diferencia de precio entre los dos oferentes, si bien es cierto su representada ofreció el precio más bajo, las bases de licitación establecen los **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**, en los cuales se estipuló que dicha calificación se fundamentará principalmente en el cumplimiento de los requisitos, especificaciones técnicas y demás condiciones estipuladas en las **BASES DE LICITACIÓN**, y no necesariamente se le adjudicará al **OFERENTE** que haya presentado el precio más bajo.

De igual manera según lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado que literalmente establece: "para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases, en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los referidos elementos, salvo que en éstas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio más bajo..." (la negrilla es propia).

Por lo anterior, se puede observar que las bases de licitación establecen diferentes criterios de calificación y no fue solicitado que el precio sea el determinante para la adjudicación, por lo que esta Junta de Licitación basó su decisión tomando en cuenta todos y cada uno de los aspectos establecidos.

2) En cuanto a la duda presentada respecto al tiempo de entrega, nos permitimos indicarle que según las bases de licitación en lo que respecta a la **PRODUCCIÓN**



DE LA TARJETA, este proceso se encuentra en la PARTE VIII, y no en la PARTE VII como lo establece la inconformidad presentada, sin embargo, procedemos aclarando a continuación:

El Proceso de Producción de la Tarjeta y sus actividades deben de realizarse en forma "consecutiva o simultánea según corresponda en el tiempo de entrega ofrecido" (parte VIII Bases de Licitación), lo cual brinda la opción que el proceso de producción y entrega sean realizados en etapas simultáneas, hecho que se refuerza al observar el numeral 6 denominado ENTREGAS, de la PARTE VIII nuevamente, pues en dicho apartado se establece en el numeral 6.1 PRIMERA ENTREGA DE TARJETAS, que se realizará una primera entrega de 500,000 mil tarjetas en un plazo que no exceda de 50 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de aprobación del Contrato Administrativo en el portal Guatecompras, por lo que esta Junta de Licitación consideró que las etapas de producción y entrega cuentan con un plazo razonable para su realización, y que de no ser cumplidos los plazos de entrega, el oferente a quien se adjudicó podrá ser sancionado como corresponde por el incumplimiento del plazo ofrecido, debiendo ser competencia de la Junta Receptora velar por dicho cumplimiento y no de la Junta de Licitación, tal y como su representada tiene conocimiento por haber participado en procesos de entrega en eventos anteriores al presente.

ANÁLISIS DEL EQUIPO DE AUDITORIA

El Equipo de Auditoría procedió a analizar las inconformidades presentadas y las respuestas dadas por los Miembros de la Junta de Licitación del Registro Nacional de las Personas, determinando que dichas respuestas fueron conforme a las Bases de Licitación y al Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

6.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Según el reporte de Ejecución del Presupuesto, ejercicio fiscal 2020, número R00804480.rtp, del mes de enero al mes de diciembre del 2020, extraído del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, el Registro Nacional de las Personas -RENAP- cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente y no existieron modificaciones presupuestarias.

6.3 PROGRAMACIÓN DE NEGOCIACIONES

Se emitió el oficio número S09-DC-0436-2020-01 de fecha 22 de julio de 2020, para solicitar al Registro Nacional de las Personas, copia certificada del Plan Anual de Compras -PAC-, correspondiente al período de ejecución de la



contratación objeto de auditoría o ejercicios fiscales según corresponda, en el cual se refleje la inclusión del mismo, así como el renglón presupuestario que afecte.

Se recibió el Oficio No. DA-SA-DC-0745-2020 de fecha 27 de julio de 2020, adjuntando certificación número 08762020 de fecha 24 de julio de 2020, el cual contiene el Acuerdo de Directorio Número 108-2019 de fecha 14 de octubre de 2019, mediante el cual se aprueba la décimo cuarta modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, que establece que se programó el proceso en mención.

6.4 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El Equipo de Auditoría verificó 3 Constancias de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- números 40422692, 42628672 y 45252851 de fecha 07 de septiembre de 2020, 14 de octubre de 2021 y 06 de diciembre de 2021, respectivamente, solicitadas por los usuarios CVALDESP y RRXEC, por la cantidad de Q6,140,000.00 cada una, dando un total de Q18,420,000.00, aprobadas por el usuario WIZAGUIRRE, y firma electrónica O9LGXFJIB9EK4MK, todos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-; las cuales corresponden a 3 entregas parciales de 4 que son en total.

6.5 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA

El artículo 26 Bis. Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, establece: "Previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios en los renglones enlistados en el párrafo siguiente, las Unidades de Administración Financiera de las instituciones públicas deberán emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de que cada entidad cumpla con sus compromisos frente a terceros. Conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), se deberán emitir en los casos siguientes:

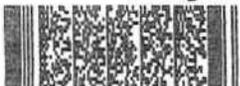
Los subgrupos 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 del Grupo de Gasto 2.

Grupo de Gasto 3. Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, dentro de los cuales se incluyen:

Renglón 331 Construcción de bienes nacionales de uso común.

Renglón 332 Construcción de bienes nacionales de uso no común.

Renglón 325 Equipo de transportes.



Renglón 328 Equipo de cómputo.

(...) Las Constancias de Disponibilidad Financiera -CDF- son los documentos que respaldan la distribución que cada entidad pública hace de los recursos que le son asignados por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y aseguran la existencia de cuota financiera suficiente para cubrir los compromisos asumidos en los renglones en que es necesaria la emisión de la CDP...Se exceptúan de la emisión del CDF los gastos que se realizan en el grupo dos indicado en el presente artículo..."

Con base al artículo citado anteriormente, no es necesaria la emisión de las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF), tomando en cuenta que de igual manera no se tiene la obligatoriedad de la emisión de las mismas, ya que el proceso de adquisición pertenece al renglón 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.

6.6 CONFLICTO DE CRITERIOS

Se determinó que no existió conflicto de criterios.

7. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

7.1 Comentario

Del Examen Especial de Auditoría Concurrente

Con base a los nombramientos No.(s) S09-DC-0436-2020, de fecha 15 de julio de 2020; S09-DC-694-2020 de fecha 15 de octubre de 2020 y el S09-DC-0517-2021 de fecha 26 de octubre de 2021, de Examen Especial de Auditoría Concurrente, se procedió a la revisión del proceso de Licitación Pública identificado como: Licitación Pública RENAP LIC-10-2019 "Adquisición de Tarjetas Pre Personalizadas para la Emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas".

El Examen Especial evaluó aspectos de cumplimiento de normas y regulaciones aplicables y control interno dentro de los diferentes procedimientos del proceso de Licitación Pública, con base a nuestro alcance, apreciando el área financiera, abarcando hasta la fase de Presentación y Recepción de Plicas, tomando en cuenta normativas vigentes.



Publicación en medio de comunicación respecto a que empresa dona equipo al Registro Nacional de las Personas -Renap- y participa en licitación

En la edición de Prensa Libre, del 13 de julio de 2020, se indica que hay una empresa que ha ganado cuatro licitaciones (Una fue suspendida por la Contraloría General de Cuentas) con el Renap y en tres de ellas, desde 2019, sumó Q50,465,000.00. La citada publicación hace referencia a que se evalúa una cuarta compra de tarjetas para impresión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en la que participa la empresa Mühlbauer Id Services GMBH, empresa que gestiona la donación de una impresora de última generación al Renap y asegura que esa acción no está condicionada a la adjudicación del evento en el cual cotiza por Q23,000,000.00. Agrega, que la Institución (Renap) indica que actualmente las tarjetas que ha entregado la empresa mencionada anteriormente, funcionan en cualquiera de los equipos que ya posee el Renap, pues es una condición especial necesaria en todos los contratos de adquisición de tarjetas de policarbonato, que tienen en propiedad una Mühlbauer SCP60 y dos Datacard MX6100, la que están por recibir es una Mühlbauer SCP1500 (Esta ya está disponible, pero no se encuentra en funcionamiento, porque está en proceso administrativo de regularización de bienes para pasar a su propiedad) y que los equipos MPR5800 Datacard que entregó la empresa Easy Marketing, no está en producción, porque el fabricante ya no da soporte.

La publicación también señala que el Representante Legal de Mühlbauer, Welter Lucero, dijo que tuvieron que traer esa impresora desde Alemania, debido a que el Renap empezó a utilizar las tarjetas que se le adjudicaron a su representada en el 2019; sin embargo, la impresora Datacard no imprimía y el proveedor de soporte (La empresa Productive Business Solutions -PBS-) no lograba configurar los láser para la reproducción del DPI. El primer lote de tarjetas de Mühlbauer se empezó a usar en enero del presente año, cuando se terminaron las que PBS vendió de la marca Gemalto, por lo que se tenían que configurar las máquinas para imprimir en las nuevas tarjetas (Las proveídas por Mühlbauer), pero empezaron a surgir inconvenientes de calibración en los láser y los DPI empezaron a salir defectuosos, lo que les preocupó y casa matriz dijo que trajeran una máquina para ponerla a disposición del Renap. El Representante legal de Mühlbauer, añade que la impresora ya estaba en aduana en abril del presente año, cuando los técnicos de la empresa PBS lograron configurar las impresoras Datacard, pero la impresora ya estaba en el país, ya se habían pagado los gastos por traerla y era difícil devolverla, por lo que el 30 de abril se le envió un oficio al Director Ejecutivo del Renap, informando que se donaría la impresora.

Por último, la publicación expresa que la empresa Mühlbauer ya había dotado de tarjetas para la impresión del DPI al Renap, en el 2016, cuando la empresa



Documentos y Soluciones de Identificación Sociedad Anónima (Dosolid), tenía la representación de esa marca en Guatemala, en esa ocasión le compraron 2,000,000 de tarjetas por Q29,000,000.00 y en diciembre de ese mismo año, una impresora SCP60 por US\$300,000.00 (Q2,256,639.00 al tipo de cambio de Q7.52213 por US\$1, establecido por el Banco de Guatemala el 31 de diciembre de 2016). PBS es la que actualmente tiene el mantenimiento de la impresora Datacard. La empresa Easy Marketing cedió los derechos de dos impresoras Datacard MX6100, porque no logró poner en funcionamiento las impresoras.

Donación de Impresora al Registro Nacional de las Personas -RENAP- por parte de la empresa Mühlbauer Id Services GMBH

Mediante oficio S09-DC-0436-2020-02 de fecha 03 de agosto de 2020, el Equipo de Auditoría, solicitó al Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, información referente a la donación de una impresora Mühlbauer SCP1500 de última generación, que la entidad mercantil Mühlbauer Id Services GMBH hizo al Renap, donación que el Renap indicó a los Medios de Comunicación a través de su Dirección de Comunicación Social.

De la información solicitada por parte del Equipo de Auditoría al Renap, y las respuestas proporcionadas por esta institución a través de sus diferentes Direcciones y Comisiones conformadas, se da a conocer lo siguiente:

La razón que motivó a la entidad mercantil Mühlbauer ID Services GmbH realizar la donación, se fundamenta mediante el oficio SCP1500-01-2020 con Ref. Donación de equipo de personalización SCP1500, de fecha 29 de abril de 2020, suscrito por la Licenciada Ruth Mercedes Hernández Mendoza, Mandataria Especial Judicial con Representación de la empresa Mühlbauer ID Services GmbH, dirigiéndose al Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, indicando lo siguiente:

"Mi representada fue adjudicada para proveer dos millones de tarjetas pre personalizadas dentro del contrato administrativo 393-2019 (**Concurso con Número de Operación Guatecompras -NOG- 9213503 LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-05-2018 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"**), con fecha 10 de marzo de 2020, (**Fecha entre la primera y segunda entrega**) se informó a mi representada que un número importante de las tarjetas provistas estaban siendo rechazadas por control de calidad, motivo por el cual, haciéndonos acompañar de nuestro técnico nos hicimos presentes a una reunión el día 11 de marzo de 2020



junto a los representantes de la empresa encargada de dar el mantenimiento a las máquinas de impresión DATACARD MX6100, la entidad Productive Bussines Solutions (Guatemala), Sociedad Anónima.

La postura de mi representada fue manifiesta de manera técnica y legal en cuanto a que el problema se estaba generando derivado de una falta de calibración o ajuste al laser de las máquinas de impresión DATACARD MX6100, toda vez que el problema solo se daba en esas máquinas y no en la otra máquina de personalización con que cuenta el RENAP la Mühlbauer SCP60.

En ese momento, la entidad Productive Bussines Solutions (Guatemala), centraba su postura en que el problema no era calibración de láser, sino que era un problema propio de las tarjetas; por tal motivo, mi representada, presentó a esta dirección el OFICIO LIC-05-2018-12-2020 de fecha 13 de marzo de 2020 en el cual se le ponía de conocimiento lo antes manifestado, la postura técnica y legal de mi representada y en el numeral VI de dicho oficio, que conscientes de la dificultad que esto representaría a RENAP, si la problemática no era resuelta en corto plazo, la disposición de mi representada a entregar -sin costo- a RENAP una máquina de personalización Mulhbaer SCP1500." (Lo escrito con negrita es propio).

La Mandataria Especial Judicial con Representación, en el oficio del fundamento de la donación, citado anteriormente, agrega que con lo anterior, la entidad Mulhbaer ID Services GmbH inicia las gestiones con la casa matriz en Alemania para la donación de la máquina Mulhbaer SCP1500, con capacidad de impresión de hasta 900 tarjetas por hora, la cual está calibrada y ajustada para la emisión del DPI con todas sus características, incluyendo la instalación, puesta en marcha, soporte y capacitación por 3 meses únicamente, con el interés de garantizar a RENAP un flujo normal de impresión y con el ánimo de prevenir futuros inconvenientes a su representada; además, detalla características de la citada máquina, entre las cuales se considera hacer mención a las siguientes: La máquina es nueva y únicamente se ha realizado la personalización de 800 tarjetas que sirvieron para configurarla en función de las características del DPI que personaliza Renap; tiene una vida útil, en condiciones de uso y mantenimiento apropiadas, de diez años; el láser tiene una vida útil de aproximadamente 20 mil horas; es una máquina modular, compuesta por cinco estaciones de trabajo, la cual puede actualizarse tecnológicamente según las características de seguridad que RENAP implemente a futuro; el valor de la donación, se estima en dos millones trescientos mil quetzales (Q2,300,000.00), no teniendo relación o referencia con los valores de lista para venta que se pudieran tener o se hayan tenido, únicamente es para efectos de estimar los costos mínimos de fabricación, envío, instalación, configuración y mantenimiento por tres meses, tal como se ha ofrecido; la garantía es de un año, por desperfectos de fábrica. El oficio lo finaliza



solicitando que se curse a donde corresponda la presente carta de donación, para que la misma pueda ser conocida y aprobada por la autoridad competente en plazo oportuno.

Mediante Acuerdo de Directorio Número 06-2020 de fecha 12 de mayo de 2020, el Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, aprobó la donación de una máquina de personalización, identificada como Mühlbauer SCP1500, con un valor estimado de Q2,300,000.00, que realiza la entidad Mühlbauer Id Services GMBH a favor del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

La Comisión Receptora del bien donado, mediante oficio COM-REC-SCP1500-8-2020 de fecha 05 de agosto de 2020, proporcionan respuesta al oficio No. S09-DC-0436-2020 del Equipo de Auditoría, en atención a la remisión No. 647-2020 de Dirección Ejecutiva, indicando que fueron nombrados para realizar las gestiones correspondientes para la recepción de la personalizadora, según acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-227-2020 de fecha 13 de mayo de 2020, en base al Acuerdo de Directorio número 06-2020, por lo que únicamente realizamos la recepción de la misma en las instalaciones del Centro de Impresión zona 12 y posteriormente se realizarán los trámites ante las dependencias correspondientes para su formal funcionamiento, sin realizar ninguna gestión ante el donante del envío del bien; además, manifiestan que la personalizadora Mühlbauer SCP1500 donada por la empresa Mühlbauer es compatible con cualquier tipo de tarjeta tipo ID-1 que cumpla con la norma ISO/IEC 24789 no importando de que proveedor sean; asimismo, hacen saber que se realizaron pruebas de personalización con la configuración establecida por Renap para el Documento Personal de Identificación con 2 cajas de tarjetas pre personalizadas (500 c/u) totalizando 1,000 unidades, las cuales fueron personalizadas en un tiempo de 73 minutos y que se recibió la donación dejando constancia suscrita por ellos, en actas 64-2020 de fecha 08 de junio de 2020 y 65-2020 de fecha 11 de junio de 2020.

El Jefe de Contabilidad con el visto bueno del Director de Presupuesto, ambos de la Dirección de Presupuesto del Registro Nacional de las Personas, mediante OFICIO-DPR-DC-292-2020 de fecha 6 de agosto, se dirigen al Director Ejecutivo del RENAP para dar respuesta al oficio No. S09-DC-0436-2020-02 emitido por el Equipo de Auditoría, indicando que el día 9 de julio del 2020, al momento de APROBAR la gestión del ingreso de la donación en el Sistema informático de Gestión -SIGES- generó un error, el cual fue reportado al Ministerio de Finanzas Públicas a través del Sistema de Ticket habilitado para el efecto, con el número 2020070904000097, el cual no se ha solucionado a la presente fecha y se adjunta reporte del Sistema de Ticket e imágenes del error que genera el SIGES, a través de los cuales se evidencian las gestiones realizadas. Agrega que se adjuntan fotocopias certificadas siguientes: Oficio No. DGCI-SPFI-DCT-325-2020, del



Formulario de Donaciones No. 61-2102-260, a través del cual la Dirección de Gestión y Control Interno solicitó a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, el código de la donación correspondiente; y forma 1-H No. 523095 Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario, donde consta el ingreso respectivo a Almacén e Inventarios.

A través del Oficio Ref. DGCI-SPFI-DCT-325-2020 de fecha 24 de junio de 2020, fue emitido por la Profesional de Cooperación Técnica y visto bueno de la Directora de Gestión y Control Interno, ambas de la Dirección de Gestión y Control Interno, del RENAP, dirigido a la Directora de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitan asignar el código en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, para ingresar la donación de la máquina al inventario institucional; asimismo, el oficio indicado adjunta copia del formulario de donaciones No. 61-2102-260, para solicitud de código y la Forma 1-H serie D No. 523095 de fecha 01 de julio de 2020, con la descripción: 1 Donación de equipo de personalización de documentos de identificación mühlbauer SCP1500 para el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, incluye instalación configuración, soporte, capacitación y mantenimiento por tres meses, monto total Q2,300,000.00, acta administrativa número 64-2020 y 65-2020 de fecha 08 de junio de 2020, marca mühlbauer, modelo SCP1500, serie número 10000062906, renglón 329.

Por medio de Actas 64-2020 de fecha 08 de junio de 2020 y 65-2020 de fecha 11 de junio de 2020, la Comisión Receptora del bien donado, deja constancia de la recepción de la donación, manifestando que a la referida fecha en que se recibió el bien, el equipo está siendo configurado por el personal técnico de la entidad Mühlbauer ID Services GMBH, para su posterior recepción en definitiva, debidamente instalado, configurado y en funcionamiento. En el acta 65-2020 de fecha 11 de junio de 2020, la Comisión Receptora del bien donado, procede a rectificar el punto CUARTO del acta administrativa 64-2020, indicando que el equipo donado se encuentra a disposición del RENAP y los aspectos relacionados a la instalación, configuración y funcionamiento para la pre-personalización de la producción del Documento Personal de Identificación -DPI-, extremo que podrá verificarse a partir del inicio de los tres meses de soporte que señala el fabricante en la carta de donación de fecha 29 de abril de 2020; asimismo, deja constancia de la recepción final del equipo.

La impresora donada por la empresa Mühlbauer ID Services GMBH, fue facturada por ella, emitiendo la factura serie 63F80CC0 número 2786935960 de fecha 20 de mayo de 2020, con Número de Identificación Tributaria -NIT- 102404135 a nombre del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con la descripción: Donación de equipo de personalización de documentos de identificación, Mühlbauer SCP1500 para el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, incluye instalación, configuración, soporte, capacitación y mantenimiento por tres meses, con valor



unitario de Q2,300.000.00. Lo anterior se extrajo del acta 64-2020 de fecha 08 de junio de 2020, mencionada en el párrafo anterior a este.

7.2 Conclusión

El proceso Licitación Pública RENAP LIC-10-2019 "Adquisición de Tarjetas Pre Personalizadas para la Emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas" con NOG 11505583, al inicio de la ejecución de la auditoría, se encontraba en la fase de Presentación y Recepción de Plicas, correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

Se determinó razonabilidad en el evento de adquisición, al cumplimiento de las normativas vigentes contempladas en el numeral 3 Criterios Aplicados a la Materia Controlada, de este informe, por lo que con base a nuestro alcance, no se encontraron inconsistencias relevantes para ser notificadas.

Se verificó que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para el proceso de adquisición, determinando que se tienen los fondos necesarios.

Se comprobó que la Junta de Licitación recibió dos ofertas, las cuales calificó, y adjudicó a la que cumplió con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, siendo la más conveniente para los intereses del Estado.

Se verificó que el proceso de adquisición surgió por la necesidad de atender la demanda del documento a la población, de conformidad con la requisición 000590 de fecha 12 de septiembre de 2019, estableciendo en las Bases de Licitación plazos de entregas parciales del bien, servicio o suministro a contratar, siendo la primer entrega parcial de 500,000 tarjetas en un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente de la publicación en Guatecompras de la Resolución de Aprobación del Contrato y las siguientes 3 entregas parciales de 500,000 unidades cada una en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del requerimiento efectuado por la Dirección de Procesos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Se determinó a través de la Resolución de Directorio Número 07-2020 de fecha 9 de junio de 2020, que el Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, resuelve nombrar la Junta de Licitación para el evento identificado, conformándola por tres miembros titulares y dos suplentes, los cuales cumplen con la idoneidad requerida para el evento.

Se verificó que, el evento objeto de auditoría fue creado en Guatecompras el 06 de noviembre de 2019, publicando el proyecto de bases, dejando un período de tiempo para recepción de comentarios al mismo; asimismo se publicaron las bases



definitivas el 13 de marzo de 2020. La recepción y apertura de plicas se llevó a cabo el 17 de junio de 2020, dejando constancia en el acta No. 093-2020; posteriormente la Junta de Licitación procedió a evaluar las plicas y a adjudicar mediante Acta Número 119-2020 de fecha 30 de julio de 2020, y con Actas Número 139-2020 y 143-2020 de fecha 20 y 24 de agosto de 2020 aclararon dudas presentadas por el Directorio y confirmaron la adjudicación a la Entidad Mercantil Productive Business Solution (Guatemala) Sociedad Anónima, por un monto de Q24,560,000.00; todo lo anterior, fue publicado en Guatecompras y comprobado por el Equipo de Auditoría.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

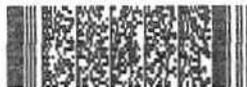
En el Examen Especial de Auditoría Concurrente realizado al proceso Licitación Pública RENAP-LIC-10-2019 "Adquisición de Tarjetas Pre Personalizadas para la Emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas" con NOG 11505583, no se detectaron deficiencias que merezcan ser mencionados como hallazgos. El Equipo de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado, a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad de gasto público; sin embargo, todas las actuaciones y decisiones administrativas técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

HECHOS POSTERIORES

DE LA ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Mediante Acta Administrativa Número 119-2020 de fecha 30 de julio de 2020, los señores Carlos Rolando Carpio Calderón, Melva Rolando Anleu Pérez de Sánchez y Sergio Rodolfo Cisneros Orantes, Miembros de la Junta de Licitación, nombrados mediante Acuerdo de Directorio Número 07-2020 de fecha 09 de junio de 2020, procedieron a realizar la Adjudicación del proceso a la Entidad Mercantil Productive Business Solutions (Guatemala) Sociedad Anónima, con Número de Identificación Tributaria -NIT- 57546-1, por un monto de Q24,560,000.00.

En la Resolución de Directorio Número 30-2020 del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de fecha 13 de agosto de 2020, se resolvió IMPROBAR lo actuado por la Junta de Licitación en virtud que no estaba claro la procedencia de las tarjetas a contratar.



A través de las Actas Administrativas 139-2020 y 143-2020 de fecha 20 y 24 de agosto de 2020 respectivamente, la Junta de Licitación procedió a ampliar la información sobre las dudas obtenidas por las cuales el Directorio improbo la adjudicación. El Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, luego que la Junta de Licitación resolviera las dudas planteadas, mediante Resolución de Directorio Número 34-2020 de fecha 26 de agosto de 2020, procede a APROBAR de forma unánime la adjudicación que realizó dicha Junta a la entidad mercantil Productive Business Solutions (Guatemala) Sociedad Anónima.

El Contrato Administrativo 104-2020 de fecha 21 de septiembre de 2020 se suscribió entre el Registro Nacional de las Personas -RENAP- y la Entidad Mercantil Productive Business Solutions (Guatemala) por un monto de Q24,560,000.00, fue aprobado el 01 de octubre de 2020, mediante Resolución de Directorio Número 42-2020, publicado en Guatecompras el 08 de octubre de 2020, establece en la cláusula OCTAVA. TIEMPO DE ENTREGA: literal a) PRIMERA ENTREGA: "La Contratista deberá realizar la primera entrega de QUINIENTAS MIL (500,000) TARJETAS, en un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación, en Guatecompras, de la resolución de aprobación del presente Contrato." y en la literal b) SUBSIGUIENTES ENTREGAS: "Dentro de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del requerimiento efectuado por la Dirección de Procesos del Registro Nacional de las Personas...".

ENTREGAS PARCIALES Y PAGOS REALIZADOS

Primera Entrega Parcial y Pago del mismo

Se determinó mediante Acta Notarial timbrada, firmada y sellada por la Licenciada Evelyn Haydeé Maldonado Recinos, Abogada y Notaria, de fecha 23 de octubre de 2020, quien manifiesta que actúa en favor del Registro Nacional de las Personas -RENAP- y da fe de lo manifestado por los señores: Sofia Macal, David Enrique Ramírez Ortega y Marvin Giovanni Turcios García, Miembros Titulares de la Comisión Receptora, nombrados mediante Acuerdo de Dirección Ejecutiva DE-475-2020 de fecha 07 de octubre de 2020, que la Entidad Mercantil Productive Business Solutions (Guatemala) Sociedad Anónima, no se presentó el día 15 de octubre de 2020 a la primera entrega parcial, para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato, así como el día 23 de octubre de 2020, fecha que mediante oficio sin número de fecha 21 de octubre de 2020 estipuló el contratista para la entrega, lo cual constará en el acta respectiva realizada por la Comisión Receptora en su momento oportuno.



Mediante Acta Número 266-2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, la Comisión Receptora manifiesta que el día 03 de noviembre de 2020 se presentó la contratista a realizar la PRIMERA ENTREGA PARCIAL de las Tarjetas, por lo que son 11 días hábiles de atraso en dicha entrega, contados a partir del 15 de octubre de 2020, excluyendo los días 19, 20 y 30 de octubre de 2020, debido a la suspensión de actividades institucionales y proceden de acuerdo a la Cláusula DECIMA del Contrato Administrativo, imponiendo la sanción de sesenta y siete mil quinientos cuarenta quetzales exactos (Q67,540.00); asimismo, exponen que el cómputo de tiempo de atraso, finaliza cuando los Miembros de la Comisión Receptora, terminan de recibir a entera satisfacción las 500,000 tarjetas, debido a la revisiones realizadas.

En Acta Administrativa Número 278-2020 del 03 de diciembre de 2020, la Comisión Receptora realiza una Adenda al Acta citada en el párrafo precedente, detallando que hubo una equivocación en el conteo de los días atrasados por la Contratista, determinan que son 10 días hábiles y la multa a imponer es de sesenta y un mil cuatrocientos quetzales exactos (Q61,400.00), el cual fue avalado por la Resolución de Directorio Número 62-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en la cual se resuelve imponer la multa a la Entidad Contratista, a razón de 10 días hábiles de atraso, en la primera entrega parcial de las tarjetas, pagaderos en 5 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil que se encuentre firme la presente resolución.

La Entidad Mercantil Productive Business Solutions (Guatemala), Sociedad Anónima, realizó el respectivo depósito de la multa impuesta, en el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- mediante la Boleta de Depósito 31774519 de fecha 16 de diciembre de 2020, por valor de Q61,400.00; el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, emitió Recibo de Ingresos Varios Número 874949 de fecha 17 de diciembre de 2021, a favor de la Contratista, el cual fue firmado por el señor Manuel Alejandro Dávila Loaiza, Analista Financiero II de la Dirección de Presupuestos.

Mediante cheque número 00071171 de fecha 22 de diciembre de 2020, por valor de Q6,140,000.00 a nombre de la Entidad Mercantil Productive Business Solutions (Guatemala), Sociedad Anónima y el Código Único de Registro -CUR- número 79389 de fecha 21 de diciembre de 2020, el RENAP realizó el pago de la primera entrega parcial.

Segunda Entrega Parcial y Pago del mismo

Mediante Acta Número 138-2021 de fecha 07 de mayo de 2021, realizada por LISBETH PATRICIA GONZALEZ ESTRADA, DAVID ENRÍQUE RAMIREZ ORTEGA y LESTER FERNANDO CARBALLO ROSALES, Miembros Titulares de



la Comisión Receptora, nombrados mediante Acuerdo de Dirección Ejecutiva DE-116-2021 de fecha 04 de marzo de 2021, la cual describe los incumplimientos de la Contratista Productive Business Solutions (Guatemala) Sociedad Anónima, manifiestan que el 08 de marzo de 2021, el Registro Nacional de las Personas -RENAP- solicitó una segunda entrega parcial de 500,000 unidades a la citada Contratista, para ser realizada el 07 de abril de 2021; sin embargo, la contratista respondió al RENAP, mediante oficio sin número de fecha 08 de abril del 2021, indicando que entregarían las tarjetas el 09 de abril de 2021.

El día 09 de abril de 2021, se presentó la contratista a realizar la SEGUNDA ENTREGA PARCIAL de las Tarjetas, por lo que la Comisión Receptora expone que son 3 días hábiles de atraso en la misma, por lo que propone de acuerdo a la Cláusula DECIMA del Contrato Administrativo, imponen la sanción de dieciocho mil cuatrocientos veinte quetzales exactos (Q18,420.00).

En Acta Administrativa Número 177-2021 de fecha 10 de junio de 2021, de ampliación y rectificación del Acta Número 138-2021 de fecha 07 de mayo de 2021, correspondiente a la segunda recepción parcial, la Comisión Receptora, en el punto tercero, amplía el punto Décimo Segundo de la citada Acta Número 138-2021, dejando plasmado en la literal B) que en la segunda entrega existió un atraso por parte de la entidad mercantil Productive Business Solutions (Guatemala) Sociedad Anónima, de 3 días hábiles contados a partir del día miércoles 07 al viernes 09 de abril de 2021. Por medio de la Resolución de Directorio Número 33-2021 de fecha 21 de julio de 2021, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, resuelve imponer la multa a la Entidad Contratista, con base al cálculo realizado por la Comisión receptora en las Acta administrativas citadas anteriormente, a razón de 3 días hábiles de atraso en la segunda entrega, pagaderos en 5 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil que se encuentre firme la presente resolución.

La Entidad Mercantil Productive Business Solutions (Guatemala) Sociedad Anónima, realizó el respectivo depósito de la multa impuesta, en el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- mediante la Boleta de Depósito 79523700 de fecha 21 de julio de 2021, por valor de Q18,420.00 y el Registro Nacional de las Personas -RENAP- emitió Recibo de Ingresos Varios número 0949711 de fecha 21 de julio de 2021, a favor de la Contratista, el cual fue firmado por el señor Manuel Alejandro Dávila Loaiza, Analista Financiero II de la Dirección de Presupuestos.

Mediante cheque número 00075025 de fecha 28 de julio de 2021, por valor de Q6,140,000.00 a nombre de la Entidad Mercantil Productive Business Solutions



(Guatemala), Sociedad Anónima; y el Código Único de Registro -CUR- número 5045 de fecha 28 de julio de 2021, el RENAP realizó el pago de la segunda entrega parcial.

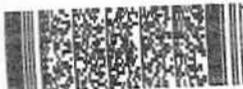
Tercera Entrega Parcial y Pago del mismo

Mediante Acta Número 222-2021 de fecha 13 de julio de 2021, realizada por LISBETH PATRICIA GONZALEZ ESTRADA, DAVID ENRÍQUE RAMIREZ ORTEGA y LESTER FERNANDO CARBALLO ROSALES, Miembros Titulares de la Comisión Receptora, nombrados mediante Acuerdos de Dirección Ejecutiva DE-475-2020 de fecha 06 de octubre de 2020 y DE-116-2021 de fecha 04 de marzo de 2021, dejan constancia que la Entidad Mercantil Productive Business Solutions (Guatemala) Sociedad Anónima, incumplió con el plazo de la tercera entrega parcial de 500,00 unidades, debido a que el 08 de marzo de 2021, el Registro Nacional de las Personas -RENAP- solicitó la referida entrega parcial, para ser realizada el 23 de abril de 2021; sin embargo, la contratista envió oficios sin número de fecha 26 de abril y 04 de mayo de 2021 al RENAP, informando que entregarían las tarjetas el 06 de mayo de 2021. Por lo anterior indican que el día 06 de mayo de 2021 se presentó la contratista a realizar la TERCERA ENTREGA PARCIAL, de las Tarjetas y que son 09 días hábiles de atraso de la citada entrega parcial, por lo que se procede de acuerdo a la Cláusula DECIMA del Contrato Administrativo, imponiendo una multa de cincuenta y cinco mil doscientos sesenta quetzales exactos (Q55,260.00).

La sanción impuesta por la Comisión Receptora, es avalada por la Resolución de Directorio Número 55-2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en la cual resuelven imponer la multa a la Entidad Contratista, a razón de 09 días hábiles de atraso, en la tercera entrega parcial de las tarjetas, pagaderos en 5 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil que se encuentre firme la resolución citada.

La Entidad Mercantil Productive Business Solutions (Guatemala), Sociedad Anónima, realizó el respectivo depósito de la multa impuesta, en el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- mediante la Boleta de Deposito 3424751 de fecha 10 de noviembre de 2021, por valor de Q55,260.00 y el Registro Nacional de las Personas -RENAP- emitió Recibo de Ingresos Varios número 179922 de fecha 10 de noviembre de 2021, a favor de la Contratista, el cual fue firmado por el señor Manuel Alejandro Dávila Loaiza, Analista Financiero II de la Dirección de Presupuestos.

Mediante cheque número 00078552 de fecha 09 de diciembre de 2021, por valor de Q6,140,000.00 a nombre de la Entidad Mercantil Productive Business Solutions (Guatemala), Sociedad Anónima; y el Código Único de Registro -CUR- número



9348 de fecha 09 de diciembre de 2021, el RENAP realizó el pago de la tercera entrega parcial.

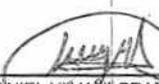
Cuarta Entrega Parcial, Final y Pago del mismo

De acuerdo al Informe Circunstanciado, entregado al Equipo de Auditoría mediante la Remisión No. 246-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, firmado por los señores LISBETH PATRICIA GONZALEZ ESTRADA Y LESTER FERNANDO CARBALLO ROSALES, Miembros Titulares de la Comisión Receptora, el Ingeniero Víctor Manuel González Pérez, Director de Procesos y el Licenciado Edgar Alfredo Mendoza Barquín, Director de Presupuesto, en el que describen literalmente: "Actualmente se encuentra pendiente la última entrega de quinientas mil (500,000) tarjetas pre personalizadas".

9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD RESPONSABLES DEL PROCESO AUDITADO

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA	DIRECTOR EJECUTIVO	13/09/2019 - 17/06/2020
2	LAI YEE LEUNG NG	DIRECTOR DE PROCESOS EN FUNCIONES	13/09/2019 - 17/06/2020
3	EDGAR ALFREDO MENDOZA BARQUIN	DIRECTOR DE PRESUPUESTO	13/09/2019 - 17/06/2020

**EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA**



 Lic. DANIEL YUJANI GRAMAJO ALONZO
 Coordinador Gubernamental



 Lic. MARVIN ERNESTO TACAM MACARIO
 Supervisor Gubernamental



RAZÓN:

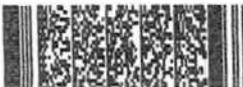
De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 28 y 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:


Lic. Nery Roberto de León Angares
Subdirector de Auditoría para
Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas




Lic. Carlos Enrique Palma Lobo
Director de Auditoría Para Atención
a Denuncias
Contraloría General de Cuentas



ANEXOS





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA CONCURRENTE

No. S09-DC-0694-2020

63999 S09-DC-0694-
2020
CUA: 63999
R1-60

Guatemala, 15 de octubre de 2020

Equipo de Auditoría

OSCAR HUGO WERNER OCHOA (Supervisor Gubernamental)

En cumplimiento de los artículos 232, de la Constitución Política de la República de Guatemala, 2, 4 literal n), 6 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas; 28 literales c) y f) y 57 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley. Esta Dirección les designa para que se constituyan en el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, para que practiquen Examen Especial de Auditoría Concurrente, al proceso "LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-10-2019 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN- DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", con NOG 11505583.

El presente nombramiento es para que se integre como supervisor del equipo de auditoría designado según Nombramiento S09-DC-0436-2020, en sustitución del Licenciado Vinicio Abraham Betancourt Barrios.

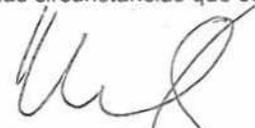
Las acciones legales o administrativas que deriven de la función fiscalizadora, luego de realizar los procedimientos técnicos de auditoría o jurídicos, pueden extenderse inclusive a otros ejercicios fiscales y funcionarios o empleados públicos de otras entidades públicas o privadas, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Los resultados de sus actuaciones los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 8 días hábiles, el cual podría variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo de su trabajo.


Lic. Luis Eduardo Lemus Arias
Subdirector de Auditoría para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas




Lic. Walfred Orlando Rodríguez Tórtola
Director de Auditoría Para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas



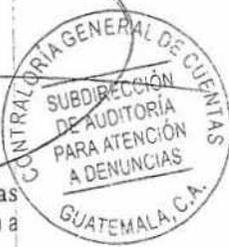
Vo.Bo.


Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

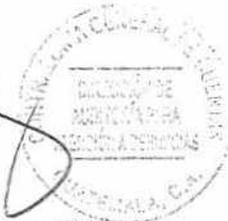


RAZON:

Se emite el presente Nombramiento de Examen Especial de Auditoria Concurrente No. S09-DC-0694-2020 con CUA 63999, de fecha 15 de Octubre de 2020, a nombre de Licenciado Oscar Hugo Werner Ochoa, en sustitución del Licenciado Vinicio Abraham Betancourt Barrios Supervisor Gubernamental, de la comisión de Auditoría en el Nombramiento S09-DC-0436-2020 de fecha 15 de julio de 2020, en virtud de haber sido trasladado a la Dirección de Auditoría al Sector Salud y Seguridad Social, notificado por medio de Oficio No. DRH-OF-AP-039-2020, de fecha 01 de julio de 2020, el cual se adjunta.



Lic. Luis Eduardo Lemus Arias
Subdirector de Auditoría para Atención a Denuncia
Contraloría General de Cuentas



Lic. Walfrido Orlando Rodríguez Tórtola
Director de Auditoría para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA CONCURRENTE
AREA FINANCIERA
No. S09-DC-0517-2021**



**CUA: 63999
R1-60**

Guatemala, 26 de octubre de 2021

Equipo de Auditoría

MARVIN ERNESTO TACÁM MACARIO (Supervisor Gubernamental)

En cumplimiento de los artículos 232, de la Constitución Política de la República de Guatemala, 2, 4 literal n), 6 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas; 28 literales c) y f) y 57 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley. Esta Dirección les designa para que se constituyan en el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, para que practiquen Examen Especial de Auditoría Concurrente, al proceso "LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-10-2019 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN - DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", con NOG 11505583.

El presente nombramiento es para que se integre como supervisor del equipo de auditoría designado según Nombramiento S09-DC-0694-2020, en sustitución del Licenciado Oscar Hugo Werner Ochoa.

Las acciones legales o administrativas que deriven de la función fiscalizadora, luego de realizar los procedimientos técnicos de auditoría o jurídicos, pueden extenderse inclusive a otros ejercicios fiscales y funcionarios o empleados públicos de otras entidades públicas o privadas, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Los resultados de sus actuaciones los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 8 días hábiles, el cual podría variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo de su trabajo.


Lic. Nery Roberto de León Góngora
Subdirector de Auditoría Para
Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas


Lic. Carlos Enrique Palma
Director de Auditoría Para Atención
a Denuncias
Contraloría General de Cuentas


Dr. José Alberto Ríos
Subcontralor de Calidad y Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : DANIEL YUJANI GRAMAJO ALONZO en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- , según nombramiento S09-DC-0436-2020, de fecha 15\07\2020, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha

Guatemala, 15 de Julio de 2020

f)

AUDITOR GUBERNAMENTAL



DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : VINICIO ABRAHAM BETANCOURT BARRIOS en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS Declaro que he sido nombrado para realizar auditoría en: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- , según nombramiento S09-DC-0436-2020, de fecha 15\07\2020, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha

Guatemala, 15 de Julio de 2020

f)

SUPERVISOR

GUBERNAMENTAL



DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : OSCAR HUGO WERNER OCHOA en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- , según nombramiento S09-DC-0694-2020, de fecha 15/10/2020, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 15 de Octubre de 2020

f)


SUPERVISOR GUBERNAMENTAL



DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : MARVIN ERNESTO TACÁM MACARIO en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS Declaro que he sido nombrado para realizar auditoría en: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- , según nombramiento S09-DC-0517-2021, de fecha 26\10\2021, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha

Guatemala, 26 de Octubre de 2021

f)

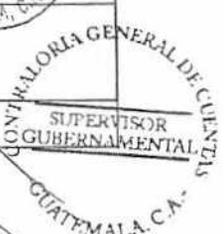
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL



FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

1 DATOS GENERALES				
1.1 ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN O FIDEICOMISO	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-			
1.2 ENTIDAD A LA QUE PERTENECE:	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-			
1.3 TIPO DE ENTIDAD	Administración central (Gobierno)	Descentralizada	<input checked="" type="checkbox"/> Autónoma	Municipalidades
1.4 NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO	R1-60			
1.5 DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS			
1.6 NOMBRAMIENTO No. (s)	S09-DC-0436-2020, S09-DC-0694-2020 Y S09-DC-0517-2021			
1.7 FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S)	Guatemala, 15 de julio de 2020, 15 de octubre de 2020 y 26 de octubre de 2021, respectivamente			FIRMA Y SELLO DE ESTADÍSTICA - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
1.8 AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS	Licenciado Daniel Yujani Gramajo Alonzo, Coordinador Gubernamental y Licenciado Marvin Ernesto Tacám Macario, Supervisor Gubernamental			
1.9 CÓDIGO (Exclusivo estadística)				
1.10 PERIODO AUDITADO	DEL	Día 13	Mes 9	Año 2019
	AL	Día 17	Mes 6	Año 2020
				No. MESES AUDITADOS 10
2 AUDITORIA			5 OBRA PÚBLICA	
2.1 TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN	EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA CONCURRENTE		*No. Obras	Monto
2.2 TOTAL MONTO AUDITADO	Q	24,560,000.00	Puentes	Q -
Saldo anterior*			Pavimentos	Q -
Ingresos			Edificios Escolares	Q -
Egresos	Q	24,560,000.00	Otros edificios	Q -
*Ingresar únicamente si es examen especial			Salón usos múltiples	Q -
3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS			Const. Y Mont. Carretera	Q -
3.1 *SANCIÓN			Instalaciones Deportivas	Q -
Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.	Fundamento Legal	Sistema de Agua Potable
	CI C			Drenajes
				Energía Eléctrica
				Otros
				TOTAL
				Q -
3.2 *FORMULACIÓN DE CARGO			*Si es más de una obra agregar anexo	
Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.	Fundamento Legal	
3.3 *DENUNCIA			6 OBSERVACIONES	
Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.	Fundamento Legal	
*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo -				
4 PRESUPUESTO				
Presupuesto Asignado				
Modificaciones (+) ó (-)				
Vigente				
Ejecutado				
Por devengar				
7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES				
NOMBRES		CARGO		FIRMA Y SELLO
Licenciado Daniel Yujani Gramajo Alonzo		Coordinador Gubernamental		 
Licenciado Marvin Ernesto Tacám Macario		Supervisor Gubernamental		
Guatemala, 31 de marzo de 2022				





IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	SUBDIRECCION DE ATENCION A DENUNCIA CIUDADANA
Nombre de la Entidad	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
Nombre de Cuentadancia	R1-60 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
Tipo de Auditoría	EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA CONCURRENTE
Nombramiento	S09-DC-0436-2020, S09-DC-0517-2021, S09-DC-0694-2020
Período Auditado	13/09/2019 - 17/06/2020
Auditor Gubernamental	Lic. DANIEL YUJANI GRAMAJO ALONZO
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. MARVIN ERNESTO TACAM MACARIO

Fecha: Guatemala, 31 de marzo de 2022



 Lic. DANIEL YUJANI GRAMAJO ALONZO
 Auditor Gubernamental
 Coordinador



Registro Nacional de las Personas
 -RENAP-
RECIBIDO
 21 ABR 2022
 DIRECCION EJECUTIVA
 FIRMA:  FECHA: 13:14
 María de Paz
 Asistente Ejecutiva I



Inicio > [Buscar por NOG](#) > Detalle concurso

Detalle de concurso

NOG:	11505583
Descripción:	LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-10-2019 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"
Modalidad:	Licitación Pública (Art. 17 LCE)
Categoría:	Otros tipos de bienes o servicios Q
Tipo de concurso:	Público
Entidad:	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
Tipo de Entidad:	Entidades Descentralizadas, Autónomas y de Seguridad Social
Unidad compradora:	COMPRAS -RENAP-
Tipo de recepción de ofertas:	Sólo electrónicas. El Proveedor debe enviar y presentar su oferta través del formulario electrónico que el sistema Guatecompras habilita y presentarlo de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso.
Fecha de publicación:	13.marzo.2020 Hora:05:16:13 p.m.
Fecha de cierre de recepción de ofertas:	17.junio.2020 Hora:10:30:00 a.m.
Tipo Proceso:	Adquisición Competitiva
Porcentaje de Fianza de cumplimiento:	10
Porcentaje de Fianza de sostenimiento:	1
Fecha de presentación de ofertas:	17.junio.2020 Hora:10:00:00 a.m.
Fecha del último cambio de estatus:	[--No Especificado--]
Estatus:	En evaluación (no se aceptan ofertas)
Ofertas Presentadas:	Ver Ofertas Presentadas(2)

Operaciones de concurso	Bases del Proceso	Tipos de Producto	Proceso de Adjudicación	Requisitos de los Bases	Historial de acciones
Operaciones del Concurso					
No	Operaciones Disponibles				
1	Dar seguimiento				
2	Presentar inconformidad (este concurso recibió 0 inconformidades)				
3	Imprimir (genera archivo en formato PDF para imprimir)				
4	Exportar (toma los Tipos de Producto y los copia en un archivo de formato XLS)				
5	Verificar ficha de concurso				
6	Historial de Subasta Inversa (Esta opción muestra el Historial de Subasta Inversa)				
7	Imprimir Historial de Subasta Inversa (Esta opción muestra el Historial de Subasta Inversa)				

Términos y Referencias [Tipo para Webmasters](#)

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección General de Adquisiciones del Estado
B.Av. 20-59 Zona 1, Ciudad de Guatemala
P.O. BOX 2374-2872
administracion@guatemal.gov.gt

REDES SOCIALES



www.guatecompras.gt perteneciente al Estado de la República de Guatemala

Compatible con Internet Explorer 10 en adelante, Mozilla Firefox y Chrome